

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN

DISTRITO XI SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

Palacio Legislativo, 2 de septiembre del 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.
OFICIAL MAYOR
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Edificio

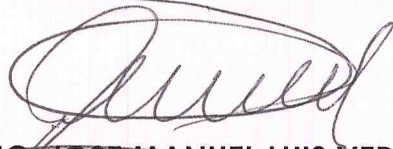
348 INI
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
02 SEP 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA

En cumplimiento a las instrucciones giradas a un servidor, por el Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón, Presidente de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, le solicito de manera atenta, tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria a celebrarse el día 3 de Septiembre del año en curso, la **INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA**, la cual presenté mediante oficio de fecha 15 de julio del año en curso.

Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Sin más por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
08 SEP 2014
11:40 (Concepto)
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

LIC. JOSE MANUEL LUIS VERA
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION PERMANENTE
DE PROTECCION CIUDADANA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"



LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de julio de 2014

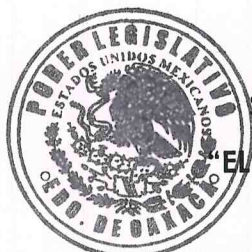
C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA.

Lo anterior para que sea incluida en la próxima orden del día del pleno legislativo, se le dé cuenta al mismo y se turne a la comisión permanente de protección ciudadana, para su estudio y dictamen.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Handwritten signature of Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0004
H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de julio del 2014.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura **INICIATIVA DE LA NUEVA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA**, fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 14 de septiembre del año 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, mediante Decreto número 1360. Por su parte la Ley General de Protección Civil fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio del 2012, misma que contiene nuevos conceptos, principios, procedimientos y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0005

figuras jurídicas en la materia que son necesarios adecuar a la legislación local.

En efecto, la nueva ley general, concibe a la protección civil, como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Por mandato de la Ley General, las unidades estatales de protección civil, deben ser coordinaciones generales, por lo tanto el Instituto Estatal de Protección Civil pasa a ser Coordinación Estatal de Protección Civil, conservando su naturaleza jurídica de organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, ya que sus funciones son eminentemente de interés social. En efecto, la protección civil es una actividad eminentemente social y nada tiene que ver con la seguridad pública, porque no existe entre sus funciones la prevención, investigación y combate de delitos, su función fundamental de estas instancias de protección civil es, de prevención, auxilio y recuperación de la población, de su patrimonio y entorno ecológico en casos de emergencia o desastre.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Se establece la profesionalización de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil con el objeto de lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización de un servicio civil de carrera cuando se trate de servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, de conformidad a lo que se establezca en la Ley de la materia.

Se fortalecen las acciones del Consejo Estatal como órgano superior del Sistema Estatal, con funciones de consulta, opinión, decisiones y coordinación de las acciones en la materia, en el que se integran, en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos del Gobierno del Estado, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, cuyos fines, funciones o atribuciones se vinculan a las acciones de la protección civil.

Se robustece la actuación de los sistemas municipales de protección civil, para hacer frente a los fenómenos perturbadores, así como para acceder a los recursos federales para la atención de emergencias y desastres.

Se crea el Comité Estatal de Emergencias, como un mecanismo de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de agentes perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno.

Se crea el Fondo Estatal de Protección Civil, cuya finalidad es la de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Coordinación Estatal y las unidades municipales de Protección Civil, a través de los recursos aportados por la federación, el estado y los municipios.

Se deja de cobrar la prestación de servicios, tales como la asesoría y capacitación en materia de protección civil. La actual ley de protección civil contempla el pago de derechos por concepto de asesoría de programas de protección civil, así como por la capacitación, lo cual desalienta a las personas físicas y morales, en establecer programas internos en las escuelas, centros de trabajo, hospitales, empresas, negocios, etc., por lo que se propone que dichos servicios no generen ningún costo.

La actualización del marco normativo no solo obedece a la homologación con la ley general, sino también a las necesidades propias de nuestro estado.

El Estado de Oaxaca, por su situación geográfica y orografía, ha sido víctima constante de catástrofes que han evidenciado la carencia de una cultura de prevención, la autoprotección y la organización adecuada para enfrentar las calamidades.

Que dada la realidad geográfica, social, cultural, política y económica del Estado, es imperante impulsar la iniciativa de una nueva Ley Estatal de Protección Civil en el Estado, que permita atender eficaz y oportunamente los programas de prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de emergencia o de desastres, y que por la vía reglamentaria puedan especificarse las conductas que constituyan contravenciones, y definir las sanciones que correspondan a sus infractores, precisando requisitos,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

condiciones y normas de seguridad a todo tipo de construcciones, instalaciones e inmuebles públicos o privados, así como también todo aquello que pudiera poner en peligro la integridad física o material de la población oaxaqueña; un marco jurídico idóneo, en el que se establezcan reglas claras y eficaces, de observancia general y obligatoria, bajo cuya aplicación, cada uno los actores involucrados, sepa lo que debe hacer frente a la eventualidad de un desastre o hecho que afecte o pueda alterar la vida, la integridad física o los bienes de la población; una Ley que apoye la capacitación y adiestramiento en todos los niveles del Sistema Estatal de Protección Civil, así como la formación de profesionales en la materia; que continúe desarrollando la capacidad operativa del Sistema Estatal de Protección Civil para la pronta y eficaz administración de emergencias; que estimule la investigación y el desarrollo tecnológico orientado a la prevención de riesgos y mitigación de daños.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA**, que abroga la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, para su análisis, discusión y aprobación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON